Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 292 Lunes, 20 de diciembre de 2021

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7537 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los aspirantes que participan en las pruebas selectivas para cubrir 93 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre convocadas por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de abril de 2019, (BORM 29/4/2019), en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 425/20, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, interpuesto por doña Dolores Rosa Jaenes. 35458

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7538 Decreto n.º 278/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la Comunidad Universitaria para el curso 2021/2022. 35459

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7539 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, ST Calasparra-ST Puerto Errado-ST Cieza-ST, Blanca. 35465

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

7540 Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se conceden los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia para el año 2021. 35470

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7541 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de nueva planta de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo y estudio de viabilidad de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., sito en polígono industrial del Valle de Escombreras. Cartagena (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. 35472

7542 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión con LAMT Puerto de la Cadena 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Venta Virgen", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública a instancia de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A. Expte. 4E21ATE01175. 35474

IV. Administración Local

Blanca

7543 Anuncio de oferta de empleo público extraordinaria de estabilización y consolidación del personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Blanca. 35478

7544 Anuncio de aprobación de las bases generales reguladoras de la convocatoria de plazas derivadas de procesos de consolidación y estabilización incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público 2021 del Ayuntamiento de Blanca. 35479

Cieza

7545 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2022. 35486

Fuente Álamo de Murcia

7546 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. 35487

Jumilla

7547 Derogación del Reglamento del Pósito Agrícola Municipal. 35488

Las Torres de Cotillas

7548 Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la tasa de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. 35489

Mazarrón

7549 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación Residencial Volamar. 35490

San Pedro del Pinatar

7550 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre, segunda fase del año 2021. 35491

Torre Pacheco

7551 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2022. 35492

7552 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 11/2021. 35493

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7537 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los aspirantes que participan en las pruebas selectivas para cubrir 93 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre convocadas por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de abril de 2019, (BORM 29/4/2019), en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 425/20, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, interpuesto por doña Dolores Rosa Jaenes.

La representación procesal de D.ª Dolores Rosa Jaenes presentó escrito de demanda el día 26 de noviembre de 2020 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo contra la redacción del mérito del apartado A1 del Anexo, alegando que se debería incluir y especificar en el mismo "un certificado de las funciones desempeñadas" para que se puedan valorar exclusivamente los servicios prestados como Pinche.

En concreto, el Apartado A1 del Anexo de la convocatoria, establece la valoración de los méritos en el presente proceso selectivo, en los siguientes términos:

APARTADO	CONTENIDO	PUNTUACIÓN
A1	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea	0,1777 puntos

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a aquellos aspirantes que han participado en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Personal de Servicios/opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 29 de abril de 2019), en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 425/2020).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 29 de noviembre de 2021.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7538 Decreto n.º 278/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la Comunidad Universitaria para el curso 2021/2022.

En España, una de las primeras medidas adoptadas para frenar la crisis ocasionada por la COVID-19, fue el cierre de la actividad presencial en las universidades, con las inevitables repercusiones que tal decisión ha supuesto en la vida cotidiana de los jóvenes. A esta recomendación, realizada desde el Gobierno central a las Comunidades Autónomas, le siguió la declaración del estado de alarma por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 de marzo, y por el cual se limitó la libre circulación de personas, estableciendo el confinamiento de la población.

Los efectos ocasionados en la población en general y, concretamente, en la población universitaria, han puesto en alerta a todas las administraciones. El incremento de la incidencia de trastornos por déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión o trastornos alimentarios, entre otros, pueden perjudicar considerablemente la salud, la educación y las condiciones de vida de la comunidad universitaria. Su salud mental se ha visto afectada por el confinamiento, las dificultades en el desarrollo de las actividades académicas y las exigencias de las nuevas modalidades pedagógicas.

Diversos estudios realizados señalan que la población entre 18 y 25 años es el grupo más vulnerable a los efectos de la pandemia, pero su impacto en la sociedad y las secuelas en el ámbito universitario son incluso mayores, de tal forma que los servicios de atención psicológica se han visto desbordados, incrementando muy sustancialmente sus consultas por parte del estudiantado, pero también por parte del resto de la comunidad universitaria. Así lo han puesto de manifiesto las dos universidades públicas, que han reclamado ayuda económica para incrementar en este curso los recursos para estos servicios, tan necesarios para desarrollar una actividad académica con cierta normalidad.

La Comunidad Autónoma debe ser sensible a esta situación y paliar en parte la necesidad de recursos para atender a esta acción asistencial de forma puntual, extraordinaria, en un momento determinado, como el ocasionado por los efectos del aislamiento y de la actividad académica no presencial y del teletrabajo, producidos por la pandemia. La vuelta a la normalidad, por tanto, pasa, entre otros factores, por disfrutar de una buena salud mental por parte de la comunidad universitaria, de ahí la necesidad de apoyar las peticiones de las dos universidades públicas para reforzar sus servicios de asistencia psicológica.

Así pues, esta situación impulsa a que uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, sea en este curso 2021-2022 apoyar a los servicios psicológicos de las universidades públicas que promuevan acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, ya que disponen de sistemas específicos de asistencia psicológica para ofrecer un acompañamiento y apoyo para toda la comunidad universitaria.

En este sentido, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3, dispone como uno de sus principios la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Por tanto, resulta oportuna esta ayuda a las dos universidades públicas, por lo que el objeto de esta subvención es colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

En este contexto específico, existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades

públicas de la Región de Murcia, por importe total de 27.000€, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas en el reforzamiento de sus servicios de atención psicológica a la comunidad universitaria, de forma puntual para el curso 2021-2022, y la colaboración en actuaciones como estudios e informes sobre salud, estudios o informes sobre abandono académico y sus causas, refuerzo de los servicios de atención psicológica, prevención de riesgos laborales en este ámbito y adaptaciones psicopedagógicas, etc. para el presente curso académico.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, cuyos servicios psicológicos promueven acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, ya que disponen de sistemas específicos de asistencia psicológica para ofrecer un acompañamiento y apoyo para toda la comunidad universitaria.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades públicas beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 27.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para la Universidad de Murcia, la cantidad de 20.000 €.

- Para la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad de 7.000 €.

El pago a las universidades públicas se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2022, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades

realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de las actuaciones, como estudios, Informes, cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica y número de alumnado o profesorado afectado.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 9 de diciembre de 2021.— El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7539 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, ST Calasparra-ST Puerto Errado-ST Cieza-ST, Blanca.

Visto el expediente 4E20ATE08872 incoado a instancia de la empresa de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con C.I.F. A95075578, y con dirección a efectos de notificaciones en Avda. de Los Pinos n.º 7, C.P. 30009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 29 de mayo de 2.020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del "Proyecto de Repotenciación de la línea eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, ST Calasparra – ST Puerto Errado – ST Cieza – ST Blanca", ubicada en los términos municipales de Calasparra, Cieza, Abarán y Blanca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 97, de 29 de abril de 2021, en el diario La Verdad de 13 de mayo de 2021, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet http://www.carm.es/transparencia/anunciosinformacion-publica) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Calasparra, Cieza, Abarán y Blanca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose recibido alegaciones de propietarios afectados.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 14 de junio de 2021, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos de la Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Obras Públicas y Transportes de la Región de Murcia, ADIF, Telefónica de España, Dirección General de Medio Natural, Enagás, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y a los Ayuntamientos de Calasparra, Cieza, Abarán y Blanca, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informes favorables de Dirección General de Obras Públicas y Transportes de la Región de Murcia, ADIF, Telefónica de España, Dirección General de Medio Natural, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y de los Ayuntamientos de Calasparra, Cieza, Abarán y Blanca, Enagás requirió información adicional, que fue aportada por la empresa solicitante y puesta a disposición de Enagás en fecha 04 de octubre de 2021. No habiéndose recibido informe posterior de Enagás ni de la Confederación Hidrográfica del Segura, se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto: La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto: Se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por personal técnico del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-

LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que se han presentado alegaciones que han sido contestadas por la empresa solicitante; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias y que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de Repotenciación de la Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, ST Calasparra – ST Puerto Errado – ST Cieza – ST Blanca, ubicado en los términos municipales de Calasparra, Cieza, Abarán y Blanca, cuyas características principales son:

Tramo 1: ST Calasparra – Ap. 20024

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Origen: ST Calasparra

Final: Ap. 20024

Longitud: 6.741 mts.

Actuación: Cambio de conductor por GTACSR- 248-32-2T y cambio cable de tierra Ac-53 por OPGW.

Tramo 2: Ap. 20024 – Ap. 20042.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos

Origen: Ap. N.º 20024.

Final: Ap. N.º 20042.

Longitud: 6.144 mts.

Actuación: Cambio de conductor por GTACSR- 248-32-2T y cambio cable de tierra Ac-53 por OPGW.

Tramo 3: Ap. 20042 – ST Cieza.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Origen: Ap. N.º 20042.

Final: ST Cieza.

Longitud: 12.086 mts.

Cambio de conductor por GTACSR- 248-32-2T y sustitución del actual cable de tierra OPGW.

Tramo 4: ST Cieza – ST Blanca.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Origen: ST Cieza.

Final: ST Blanca.

Longitud: 10.302 mts.

Actuación: Cambio de conductor por GTACSR- 248-32-2T y sustitución del actual cable de tierra OPGW.

Tramo 5: E/S ST Puerto Errado desde ap.20024.

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Dos

Origen: Ap. N.º 20024

Final: Puerto Errado.

Longitud: 3.270 mts

Actuación: Cambio de conductor por GTACSR- 248-32-2T y cambio cable de tierra Ac-53 por OPGW.

Presupuesto de la instalación: 3.598.535,27 €.

Ingeniero redactor del proyecto: D. Alfredo Mas Torres, Ingeniero Técnico Industrial.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Titulo IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y su publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 4 de diciembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

7540 Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se conceden los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia para el año 2021.

Por Orden de 1 de septiembre de 2021 de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (en la actualidad, Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias), se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM n.º 208, de 8 de septiembre).

El artículo 7 de la Orden, sobre el Jurado, establece que la valoración de los valores y méritos expresados en las candidaturas la realizará un Jurado, compuesto como vocales, por dos funcionarios/as designados/as, un/a experto/a en materia de cooperación al desarrollo designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia que se designarán por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Cooperación a propuesta de aquellos.

El Jurado de los Premios se constituyó con fecha 30 de noviembre de 2021 y ha emitido el acta proponiendo la adjudicación de los premios convocados.

El Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta realizada por el Jurado y propuesta del instructor del procedimiento, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden 1 de septiembre de 2021 de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (en la actualidad, Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias), de convocatoria de los Premios

Resuelvo:

Primero. Conceder los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a los participantes que han sido propuestos por el Jurado de los Premios, en las siguientes modalidades:

1. Premio en la Categoría Cooperante:

Se concede el Premio "Cooperante de la Región de Murcia", al candidato presentado por FADE, Cristóbal Gil Talavera.

2. Premio en la Categoría Agente de la Cooperación:

Se concede el premio "Agente de la Cooperación de la Región de Murcia" a la candidatura presentada por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la Entidad Cruz Roja, Comité de Murcia.

NPE: A-201221-7540

3. Premios en la Categoría Proyecto:

Se concede el premio "Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia" a la candidatura presentada por Azul en Acción, Proyecto: "El Milagro de Ver".

Segundo. Publicación.

La presente Orden de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Cooperación murciana, pudiéndose acceder en el siguiente enlace:

https://cooperacionaldesarrollo.carm.es/web/guest/cooperaci%C3%B3n-al-desarrollo

Tercero.- Eficacia.

La presente Orden de concesión producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entrega de premios.

De conformidad con el artículo 9,2 de la convocatoria, la entrega de los presentes premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha que oportunamente se determine, atendiendo a las medidas y recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria para la contención de la pandemia originada por COVID-19.

La Orden de concesión de los Premios pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de diciembre de 2021.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7541 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de nueva planta de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo y estudio de viabilidad de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., sito en polígono industrial del Valle de Escombreras. Cartagena (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 16.1.b), del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

Se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud, cuyas características principales se señalan a continuación:

a. Peticionario: Compañia de Gas Licuado Zaragoza, S.A., con CIF: A83310946 y Domicilio Social C/ Berlín, P.I. Cabezo Beaza, 3F, Cartagena (Murcia).

b. Objeto: Información pública del estudio de viabilidad y proyecto de planta de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo.

c. Denominación: Proyecto de planta de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo.

d. Situación: Polígono industrial del Valle de Escombreras. Cartagena (Murcia).

e. Descripción de las instalaciones: Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques. Así como, la tubería de conexión entre terminal y planta.

f. Técnico redactor:

Proyecto de Almacenamiento: Tecnico Fco Javier Martínez Peláez n.º colegiado 1372, Colegio Oficial I.I del Principado de Asturias.

Estudio de Viabilidad: Pedro Gayarre Blanco Grado Ingeniería Industrial. Colegiado 26.256 (EBCN) y Miguel Ángel Muñoz Messineo. Dr. Ingeniero Químico. Colegiado 19784-Q (COEIC).

g. Expediente: 4I20AME06230

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 15 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica.

NPE: A-201221-7541

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7542 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión con LAMT Puerto de la Cadena 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Venta Virgen", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública a instancia de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A. Expte. 4E21ATE01175.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., C.I.F./ N.I.F.: A-55025068, domicilio en Polígono Industrial Outeda-Curro 3, 36692, Barro (Pontevedra).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de "CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN CON LAMT PUERTO DE LA CADENA 20 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA VENTA VIRGEN".

d) Situación: Baños y Mendigo.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta en LAMT existente denominada "L\ Puerto de La Cadenas, 20 KV".

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 2 x 38 metros en aéreo y 2 x 12 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-100 en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240 mm^2) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Centro de seccionamiento

Tipo: Prefabricado compacto de exterior

Número de centros de seccionamiento: Uno

Tensión nominal: 20 KV

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

i) Presupuesto de la instalación: 22.027,29 € + 15.091,22 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D.ª Lucía Lampón Bentrón.

k) Expediente n.º: 4E21ATE01175.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 4 de diciembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.

PROYECTO DE: CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA VENTA VIRGEN.

PROVINCIA: **MURICIA** MUNICIPIO: **MURCIA.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal; LAMT: Línea aérea de media tensión; LSMT: L ínea subterránea de media tensión; CSI: Centro de seccionamiento independiente.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m^2	AP Nº	TIPO	SE. m^2	OT m^2	POL	PAR	NATURALEZA	
1	Titular 1: Garcia Canovas, Juan Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt:DR 30002 Murcia (Murcia)	El mismo	48,852	146,23	1	LSMT+LAMT+CSI	146,23	146,2	Ref. catastral 4254601XG6945S0001SQ		URBANO-SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA
	Titular 2: Arques Perpiñan, Mariano Av. Europa 2 Es:2 Pl:06 Pt:0A 30007 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titular 3: Arques Perpiñan, Jose Maria Domicilio 3: Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt:B 30007 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titular 4: Arques Perpiñan, Angeles Av. Europa 10 Es:1 Pl:09 Pt:B ED Dublin 30007 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titular 5: Arques Perpiñan, Juan Ramon Cl. Infanta Cristina 15 Es:1 Pl:09 Pt:0B 30008 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titulas 6: Arques Perpiñan, Francisco Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt:B 30007 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titular 7: Torrecillas Garcia, Carmen Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt:Iz 30002 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titular 8: Arques Pujalte, Jose Maria Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titular 9:Perpiñan Molina, Angeles Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Titular 10: Garcia Torrecillas, Juan Pedro Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia (Murcia)	El mismo										
	Ttiular 11: Fresneda Carrasco, Antonia del Carmen Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia (Murcia)	El mismo										

IV. Administración Local

Blanca

7543 Anuncio de oferta de empleo público extraordinaria de estabilización y consolidación del personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Blanca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 2 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de empleo extraordinaria de estabilización y consolidación del empleo temporal del Excelentísimo Ayuntamiento de Blanca, cuyo contenido es el siguiente:

Procesos de estabilización: Aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal o indefinida e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los colectivos de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos.

Las plazas afectadas en este Ayuntamiento por este procedimiento extraordinario, son las siguientes:

Plazas de indefinido no fijo: 18

PERSONAL LABORAL		
CLASIFICACIÓN	**DENOMINACIÓN**	**PUESTO**
C2	Mediadora intercultural.	Mediadora Intercultural.
AP	Limpiadora (3)	Limpiadora.
C2	Auxiliar Centro Conciliación (4)	Auxiliar centro conciliación.
C2	Informadora Juvenil	Informadora juvenil.
AP/C2	Peón Oficios Varios	Peón oficios varios.
AP/C2	Peón Servicios Varios	Peón servicios varios.
AP/C2	Peón Limpieza Viaria	Peón Limpieza viaria.
AP	Peón de Construcción	Peón de construcción.
AP	Auxiliar de cocina (2)	Auxiliar de cocina.
A1/A2	Técnico medio Ambiente	Técnico Medio Ambiente.
A2	Monitor de informática	Monitor de Informática
C1/B	Técnico Instalaciones Deportivas	Técnico Instalaciones Deportivas

● **Procesos de consolidación:** Aquellas plazas de naturaleza estructural que, ocupadas desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Las plazas afectadas en este Ayuntamiento por este procedimiento de consolidación, son las siguientes:

Plaza de personal indefinido no fijo: 7

PERSONAL LABORAL		
CLASIFICACIÓN	**DENOMINACIÓN**	**PUESTO**
C2	Celadora	Celadora
AP	Peón Servicios Varios	Peón Servicios Varios
AP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Auxiliar ayuda a domicilio.
AP	Limpiadora	Limpiadora
C2	Auxiliar centro de conciliación	Auxiliar centro de conciliación.
A1/A2	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico
AP	Operario de Sonido	Operario de sonido

En Blanca, a 13 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

7544 Anuncio de aprobación de las bases generales reguladoras de la convocatoria de plazas derivadas de procesos de consolidación y estabilización incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público 2021 del Ayuntamiento de Blanca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 2 de Diciembre de 2021, se aprueban las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización y consolidación derivadas de la oferta extraordinaria de empleo público 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, cuyo contenido es el siguiente:

Bases generales reguladoras de la convocatoria de plazas, derivadas de procesos de consolidación y estabilización, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público 2021 del Ayuntamiento de Blanca

Primera. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios comunes para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2021, para la consolidación y estabilización de empleo laboral temporal. Estas plazas están acogidas al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Blanca, para la consolidación y estabilización de empleo laboral temporal, aprobado en sesión del Pleno Municipal de 11 de marzo de 2021 y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 106 de 11 de mayo de 2021.

Segunda. – Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

2.1.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que en su artículo 61.7 establece: "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos". Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2.- El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, amplía el plazo de la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal, en el siguiente sentido: "1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 …… cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021. 2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal …."

2.3.- Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. - Sistema de selección.

El sistema de selección será, siempre que proceda de acuerdo con la legislación aplicable al momento de aprobación de las convocatorias de cada plaza, el de concurso de méritos, de acuerdo con lo que actualmente recoge el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuarta. - Publicación de las convocatorias.

Las especificidades de cada proceso selectivo, serán objeto de regulación en las Bases Específicas, que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria.

Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Blanca, sede electrónica (https://sede.blanca.regiondemurcia.es).

Quinta. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas, correspondientes a cada convocatoria concreta, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Sexta. - Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en la sede electrónica municipal (https://sede.blanca.regiondemurcia.es), en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso, documento nacional de identidad y justificante del pago de la tasa.

2.- Tasa por derechos de examen: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicarán en las respectivas convocatorias y su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Blanca, que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia.

Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. - Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Blanca, sede electrónica (https://sede.blanca.regiondemurcia.es), concediéndose un plazo de 3 días a efectos de subsanaciones.

2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública por los mismos medios.

Octava. - Tribunal calificador.

1.- Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Su composición será exclusivamente técnica y los Vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual ni el personal laboral temporal. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente/a.

Vocales: Tres vocales designados.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

3.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, contando entre ellos Presidencia y Secretaría.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado

tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.- Los Tribunales que actúen en cada convocatoria concreta tendrán la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

Novena. - Desarrollo del proceso selectivo.

Como se ha indicado en la Base Tercera, la selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso siempre que proceda legalmente, siendo el máximo de puntos alcanzable el de 50.

Se trata de la valoración, por parte del tribunal, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias. La puntuación obtenida por los candidatos como resultado de dicha valoración será el resultado final puntuable.

La puntuación recogida en las presentes bases podrá ser modificada justificadamente a la hora de aprobar las bases específicas de cada convocatoria.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Entrevista personal

Valoración de méritos.

1.- Entrevista personal.

El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto al que se opta, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés. La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Valoración de méritos.

El concurso con valoración de méritos tendrá una puntuación total de 40 puntos, según el siguiente detalle.

1.- Experiencia profesional: hasta un máximo de 36 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

a) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Blanca, como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en el puesto de trabajo de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes completo de servicio.*

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,20 puntos por mes completo de servicio.

* El otorgamiento de una puntuación mayor podrá tener lugar en los procesos de consolidación. En los de estabilización se valorará la posibilidad en función de la legislación que resulte aplicable en el momento de aprobar las bases específicas.

2.- Otros méritos, a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 4 puntos.

Los eventuales empates en la puntuación total, se resolverán a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación por el criterio 1.a) o 1.b) en su caso.

Décima. - Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados.

Undécima. - Propuesta de selección.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y página web municipal, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, sin que el número de candidatos propuestos para su nombramiento, pueda rebasar el número de plazas convocadas, elevando la propuesta a la Alcaldía - Presidencia.

Duodécima. - Presentación de documentos y nombramiento.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en base cuarta y los que se exijan en su caso, en cada una de las convocatorias específicas, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

3.- Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Una vez resuelta la selección por la Alcaldía - Presidencia de la Corporación, los seleccionados habrán de tomar posesión como personal laboral fijo, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución, suscribiendo en ese momento contrato laboral fijo.

Decimotercera. - Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas, así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimocuarta. - Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

Decimoquinta. - Recursos.

Las presentes bases, las bases específicas de cada convocatoria, y los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Blanca, 13 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. Administración Local

Cieza

7545 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2022.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 25 de noviembre de 2021 he dictado la Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2022 que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
O.V. Puestos (mercado semanal), 1er. trimestre	Del 1 de febrero al 31 de marzo
O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 30 de junio
O.V. Puestos (mercado semanal), 3er. trimestre	Del 1 de agosto al 30 de septiembre
O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre	Del 1 de noviembre de 2022 al 2 de enero de 2023
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 5 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de abril al 6 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 6 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de octubre
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de mayo al 5 de julio
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 20 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 25 de noviembre de 2021.—El Concejal de Hacienda.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

7546 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para la creación de una Sede Permanente de Extensión Universitaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, cuyo texto obra en el expediente.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido del Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente

Fuente Álamo de Murcia, 1 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. Administración Local

Jumilla

7547 Derogación del Reglamento del Pósito Agrícola Municipal.

Por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento que el Reglamento del Pósito Agrícola Municipal, publicado el 25 de septiembre del año 2000 en el BORM número 223, ha quedado derogado por acuerdo Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021.

En Jumilla, a 3 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

7548 Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la tasa de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía número 2021-4628 dictado con fecha 16 de diciembre de 2021 ha sido aprobado el Padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria-Tesorería, por importe de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (285.886,58 €).

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de diciembre de 2021 al 17 de febrero de 2022, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, Oficina Virtual Tributaria, Oficina de correos (T-envío) y en la Oficina de Recaudación (con tarjeta), utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Las Torres de Cotillas, 16 de diciembre de 2021.—La Secretaria General. Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Mazarrón

7549 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación Residencial Volamar.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de octubre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación Residencial Volamar, seguido bajo los números de expedientes 000002/2008-3.01.01.03 y 2021/3460W en el Área de Urbanismo del M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Por ello se somete el expediente y, por consiguiente, los documentos de la modificación a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 140 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación puntual se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/

Mazarrón, 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

7550 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre, segunda fase del año 2021.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 2 de diciembre de dos mil veintiuno, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al cuarto trimestre, 2.ª fase del año 2021, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 2 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7551 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, reunido en sesión extraordinaria y monográfica el día 16 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Órgano de Intervención de este Ayuntamiento así como en la siguiente dirección web: https://www.torrepacheco.es/presupuesto-2022/

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Torre Pacheco, 16 de diciembre de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7552 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 11/2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, el expediente número 11/21 sobre modificación de créditos, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio de 2021, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 11/21 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2021, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2021, mediante Suplemento de crédito y Crédito Extraordinario, con cargo a bajas de créditos no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

– SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Capítulo	**IMPORTE**
2. Bienes corrientes y servicios	99.550,00 €
Total Suplementos de créditos	**99.550,00 €**

– CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	**IMPORTE**
4. Transferencias corrientes	3.000,00 €
Total Crédito extraordinario	**3.000,00 €**

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo a bajas de créditos no comprometidos de las siguientes partidas:

11/2300/48004 Convenio Fundación Dar de Sí 3.000,00 €

03/4330/47000 Plan desarrollo económico municipal 99.550,00 €

Total financiación modificación de crédito 102.550,00 €

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre-Pacheco, 15 de diciembre de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474